

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50	ptas.
Seis meses.....	9'10	»
Tres id.....	4'90	»

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.....	10'65	»
Tres id.....	6	»

Pago adelantado.

## Parte Oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 213.)

### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

#### Escalafón general del Magisterio.

##### Orden circular.

Con fecha 15 de Marzo próximo pasado, el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes me dijo lo que sigue:

Ilmo. Sr.: Realizada la fusión de Escalafones del Magisterio público, de conformidad al Real decreto de 25 de Agosto próximo pasado, y en vista de los definitivos de 1.º de Abril, rectificadas estos últimos, y resueltas por orden de 4 del actual las reclamaciones contra el provisional de 1.º de Enero del corriente año;

»Teniendo en cuenta lo dispuesto en los números 3 y 4 de la Real orden de 9 de Diciembre de 1911, *Gaceta* del 7 de Enero, *Boletín Oficial* núm. 3 y la propuesta de la Comisión organizadora,

»S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que por la Comisión especial se proceda á la impresión y publicación de los Escalafones generales de Maestros y Maestras de las Escuelas Nacionales, con arreglo

á su situación en 1.º de Enero del corriente año, disponiendo al propio tiempo:

»1.º Que de acuerdo con el número 1.º de la Real orden anteriormente citada, se formulen reclamaciones justificadas acerca de la fusión y errores de hecho, debiendo producirse en el plazo de 30 días, contados desde el siguiente al de remisión de los folletos á las Secciones provinciales y resolviéndose todas á la vez, previo informe y propuesta de la Comisión que V. I. tan dignamente preside, mediando la oportuna Real orden.

»2.º Que las reclamaciones de errores de hecho se referirán á la inclusión ó exclusión de algún Maestro ó Maestra y á equivocaciones de nombres, apellidos, títulos y cifras, y se corregirán siempre y cuando se compruebe que en la no inclusión no tuvo culpa el interesado, ó que el error es de copia ó de imprenta.

»3.º Que las demás reclamaciones tienen que relacionarse precisamente con la fusión, debiendo tener presente los Maestros que forman en las nuevas escalas con el mismo tiempo en la categoría y más servicios en propiedad que el número ó números anteriores, que el orden de su colocación es consecuencia del orden con que figuraban dentro de la categoría respectiva de los suprimidos grados, tomando por base los servicios en la misma en los antiguos Escalafones.

»4.º Que á las reclamaciones acompañarán los justificantes del derecho que se alegue y la hoja de servicios reglamentaria, de medio pliego y forma vertical, consignando la clase de título en el lugar correspondiente, sumados y cerrados los

servicios en la fecha en que firme el Maestro y certificando, bajo su responsabilidad, los Jefes de las secciones de Instrucción pública.

»5.º Que todas las reclamaciones se eleven al Ministro de Instrucción pública por conducto de los Jefes de las Secciones provinciales, los cuales deberán informar las relativas á la inclusión, exclusión ó fusión, y cursar todas en el plazo reglamentario, devolviendo á los interesados las que se produzcan fuera del mismo.

»6.º Que los Maestros y Maestras tengan entendido que todas aquellas reclamaciones que versen sobre hechos que hayan sido motivo de resoluciones anteriores, ó que se refieran á Escalafones firmes, y también las que se produzcan sin justificantes y fuera del plazo y conducto reglamentario, les serán devueltas inmediatamente y sin más trámites.

»7.º Que en lo sucesivo, los Maestros en sus instancias y los Jefes de las Secciones en sus comunicaciones, consignarán la categoría y el número con que en la misma figure el Maestro ó Maestra interesado.

»8.º Que las Juntas provinciales, y los Jefes de las Secciones de Instrucción pública especialmente, consideren como servicio de preferencia el relativo al Escalafón general, teniendo muy en cuenta la orden de 7 de Agosto de 1911, *Gaceta* del 10; la de 17 de Octubre del mismo año, *Boletín Oficial*, núm. 86; la Real orden de 12 de Enero último, y cuantas se han publicado aclarando preceptos del Real decreto orgánico, ó conteniendo instrucciones para facilitar el mencionado servicio.

»De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.»

Teniendo en cuenta que la preinserta Real orden figura al frente de los respectivos Escalafones de Maestros y Maestras, para evitar que ningún Maestro, incluso aquellos que por cualquier causa no tengan el folleto correspondiente, pueda alegar falta de conocimiento de la misma.

Esta Dirección general la publica en el *Boletín Oficial* del Ministerio, y, al propio tiempo, en cumplimiento de la repetida disposición y en armonía con la orden de 28 de Junio último, ha resuelto:

1.º Que el plazo de 30 días que concede la precitada Real orden para formular reclamaciones, se cuente desde el día de hoy, por haberse remitido en el de ayer el último pedido de Escalafones.

2.º Que los Jefes de las Secciones, teniendo á la vista los respectivos folletos, hagan un resumen general, desde 1.º de Enero á 30 del actual, de las altas, bajas y alteraciones, con estricta sujeción á los modelos é instrucciones de la orden de 7 de Agosto de 1911, *Gaceta* del 10, á base siempre de los datos que consten en los folletos, cuando se trate de bajas y alteraciones, ó de los que no consten cuando se trate de altas producidas en dicho espacio de tiempo, cuidando, muy especialmente, de consignar en las bajas absolutas y en las alteraciones los números con que figure en las respectivas escalas el Maestro ó Maestra y sin que tengan necesidad los citados Jefes de remitir nuevamente hojas de servicios ó partidas de nacimiento que ya obren en esta Dirección. Con respecto á estas últimas, en lo sucesivo, las fechas de nacimiento consignadas en el Escalafón, ya depurado, son suficientes para todos los



efectos de la carrera del Maestro, sin que venga obligado á presentar más partidas á las Juntas ó Secciones de Instrucción pública cuando tenga la correspondiente legalizada en el Ministerio, en su expediente personal del Escalafón general.

3.º Que conforme á los números 1.º y 2.º de la mencionada orden de 28 de Junio, solo puede cargarse al material de las Escuelas un solo ejemplar de los respectivos folletos para el Maestro ó Maestra y Auxiliares, al precio de 50 céntimos, con objeto de gravar lo menos posible el citado material; y que, independientemente de este ejemplar, los Maestros que quieran adquirir otros, los que no figuren en los Escalafones, los de Beneficencia y de Patronato, los Inspectores, etc., y el público en general, pueden adquirir los folletos al precio de una peseta cada ejemplar, dirigiéndose los pedidos en Madrid al Habilitado de la Comisión organizadora, y en provincias á los Habilitados de partido de los Maestros, á cuyos Habilitados se enviarán, francos de porte, los ejemplares que soliciten, acompañando la oportuna relación de personas interesadas, ó sea el justificante del pedido. Los repetidos Habilitados distribuirán los folletos á los individuos relacionados y girarán las cantidades, de que responden, á esta Dirección. En ningún caso podrá exceder de una peseta el precio de un ejemplar de cualquiera de los dos Escalafones, y

4.º Que los Jefes de las Secciones de Instrucción pública den conocimiento de esta circular á los respectivos Habilitados y que se publique en los *Boletines* de las provincias.

Madrid 22 de Julio de 1912.—El Director general, Altamira.—Señores Jefes de las Secciones provinciales de Instrucción pública.

#### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BURGOS

*Sesión del día 10 de Junio de 1912.*

En conformidad con lo que determinan los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, convocada la Junta provincial de Instrucción pública y hora de las cinco de la tarde, á sesión ordinaria en el despacho del Sr. Gobernador civil D. Ricardo Martínez, bajo su presidencia y con asistencia de los vocales señores Director del Instituto, Olmos, Inspector de primera enseñanza, Inspector de Sanidad, Arquitecto provincial, Dañate, Santos

y Directora de la Escuela Normal de Maestras, se leyó el acta de la sesión anterior, quedando aprobada.

Seguidamente por Secretaría se dió cuenta de los asuntos puestos á la orden del día, formulándose los acuerdos que á continuación se expresan:

Quedar enterada de una comunicación del Sr. Alcalde de esta ciudad participando la celebración de exámenes públicos en las escuelas nacionales de esta capital y sus barrios; de la orden circular de la Dirección general de 1.ª enseñanza, fecha 13 de Mayo último, inserta en la *Gaceta* núm. 155 del 3 de Junio, dando reglas sobre posesión y abandono de la escuela de los Maestros interinos y responsabilidades; de la Real orden del 13 de Mayo, inserta en la *Gaceta* del 28, reclamando directamente á los Maestros un inventario detallado del mobiliario y material de enseñanza; de otra Real orden de la misma fecha, inserta en la *Gaceta* del 29 de Mayo próximo pasado, reclamando directamente á los Maestros un cuadro estadístico del edificio escolar, con su plano correspondiente; de la dispensa de defecto físico concedida al aspirante al magisterio D. Eugenio Ortiz Perez; idem id. para id. id., á D. Amador Murga Clemente; idem id., para idem id., á D. Clemente Carretero Avendaño; de la clausura de la escuela de Fresnillo de las Dueñas, por existir el sarampión; del acuse de recibo por la Directora de la Normal, del expediente para oposiciones restringidas á escuelas de niñas; de la Real orden del 26 último, inserta en el *BOLETIN OFICIAL* del 4 del actual, admitiendo la renuncia como Vocal de esta Junta á D.ª Justa Velez, y nombrando á D.ª Maria Cruz Unturbe Conté.

Conceder autorización para que puedan ausentarse de sus escuelas y hacer oposiciones restringidas en esta provincia, á D. Julián Vencedor, maestro de Quintanilla la Mata, y á D. Eleuterio Torre del Berrón, aprobando los sustitutos propuestos á quienes pagarán directamente lo que se convenga, debiendo cumplir con el art. 3.º de la Real orden de 6 de Abril de 1908.

Aprobar el programa para la celebración de exámenes y fiesta escolar en Padilla de Arriba, expresando á los Maestros D. Santiago Barbero y D.ª Maria Simón la satisfacción de esta Junta, por la realización de estos actos que despiertan en todas las clases sociales sentimientos de

amor á la cultura, para el engrandecimiento de la Patria.

Ordenar al Maestro de Pedrosa de Tobalina D. Juan Antonio Perez, que para que sea reconocido por los Vocales Sres. Olmos é Inspector provincial de Sanidad, se presente en el despacho de este Gobierno civil el día 17 del corriente, á las once de su mañana.

Admitir la renuncia por enfermo á D. Ignacio Melitón Alonso, Maestro interino de Busto de Bureba, con fecha 31 de Mayo último en que dejó de asistir á aquella escuela.

Aprobar el presupuesto del material escolar, de conformidad con la Inspección, para Tamarón y Ruyales del Páramo.

Que queden sobre la mesa los presupuestos del material escolar de esta ciudad, de conformidad con la Inspección, hasta ver lo que resuelve el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en las gestiones de la Junta local de primera enseñanza, para que pague directamente el Ayuntamiento las cantidades correspondientes al agua y contadores de sus escuelas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la reunión á las seis de la tarde, de que certifico.—El Gobernador, Presidente, Ricardo Martínez.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Julián Lacalle.

#### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

##### *Derechos reales.*

Preocupada esta Junta por los gravámenes de índole diversa que sufren en la actualidad los bienes de los Establecimientos benéficos, en perjuicio de sagrados intereses, cuyo menoscabo se nota de una manera alarmante, se ocupó siempre con verdadero empeño, pero mucho más desde que se creó el impuesto de derechos reales sobre los bienes de las personas jurídicas, para que los perjuicios que de ello pudieran derivarse á las fundaciones, fueran menores, y por tratarse ahora evidentemente de un asunto importantísimo y de trascendencia suma, circuló instrucciones á los patronos encaminadas á que estos cumplieran el Reglamento de 20 de Abril de 1911, en su capítulo 17, que desarrolla ese novísimo precepto, acudiendo todos en solicitud de la exención de tal impuesto al Sr. Ministro de Hacienda, en conformidad al artículo 193, casos 8.º y 9.º, de cuyo beneficio deben gozar, por conside-

ración á la entidad propietaria, las instituciones de Beneficencia gratuita, cualquiera que sea su clase.

Serias dificultades se presentaban por el modo con que se redactó dicho art. 193, y á obviarlas en lo posible tendieron las gestiones de esta Junta con el concurso valiosísimo de sus hermanas de provincias, consiguiendo de esa labor Real orden del Sr. Ministro de Hacienda, fecha 14 de Octubre de 1911, aclarando ciertos particulares, pero de una manera indubitada, el caso de que las instituciones no clasificadas, por tener su carácter de Beneficencia particular gratuita bien definida, pueden sustituir las Reales órdenes de clasificación obligatoria al solicitar la excepción, con certificaciones de las Juntas provinciales de este ramo, en que conste que se hallan sometidas al protectorado, cumpliendo las obligaciones que este impone.

Todas estas facilidades de orden en el procedimiento las sometió esta Junta á la deliberación de los patronos, ofreciéndoles su concurso para la prontitud de consultas en su circular instructiva de 10 de Julio de 1911, inserta en el *BOLETIN OFICIAL*, núm. 155 de 12 del mismo mes, pero sin embargo, pocos son desgraciadamente los que con su personalidad jurídica han acudido al Sr. Ministro de Hacienda, bajo instancias bien justificadas, con las escrituras de fundación y sus estatutos, y la Real orden de clasificación ó certificación en su defecto de hallarse sometida al protectorado, para obtener la exención de los bienes á su cuidado, cuyo olvido ó falta incalificable, se demuestra de una manera palmaria en la *Gaceta Oficial*, que por venir insertando las Reales órdenes declarando la exención solicitada, viene observando esta Junta que solo en rarísimos casos se despachan las pretensiones desfavorablemente y notando con pena que, entre las declaradas exentas de ese tributo, figuran muy pocas de las Beneficencias gratuitas de esta provincia, aunque en su otorgamiento continúe siendo tan benigna la Dirección de lo Contencioso, que el superior sanciona de conformidad.

Ante tal abandono de los patronos de fundaciones benéficas, esta Junta no puede permanecer indiferente soportando tan cuantioso como injustificado quebranto, y obedeciendo á aquéllos en su mayor parte, por su poca ó ninguna solicitud para con los bienes que les fueron enco-



mandados por los fundadores, ha acordado extremar los medios legales al objeto de impedirlo, y siendo uno el de poder declararles destituidos del cargo por incumplimiento de las obligaciones impuestas por el fundador ó las leyes, con abandono ó negligencia graves en el desempeño de sus funciones propias, se les previene, por última vez, para que obren con más actividad y acierto que hasta aquí lo hicieron, en asunto de tan vital interés, ante el deber que les incumbe de tener en buen estado de conservación, producción y cobro los bienes y valores de su administración, solicitando con toda urgencia del Sr. Ministro de Hacienda la exención del nuevo impuesto de Derechos reales, bajo las bases salvadoras que lo regulan, y evitando otros obstáculos que rodean á la Beneficencia, ocurriendo á las consultas que el Protectorado del Gobierno les ofrece, antes de verse separados del cargo, por desobedientes á las órdenes que emanan del mismo.

La importancia que para el normal desenvolvimiento de las fundaciones y establecimientos de beneficencia tendrá el conseguir pronto la excepción de dicho impuesto, releva á esta Junta de ponderar el interés con que todos debemos de procurar por la solución de tan provechosa cuestión, utilizando el derecho que los Reglamentos nos conceden y las novísimas leyes no nos niegan bajo reclamaciones en forma, y así es preciso cooperar, los unos con su influencia y valía, y los más con la razón y la justicia que les asiste, hasta asegurar favorablemente el logro de nuestros deseos, traducidos en la presente circular, que se servirán dar á la publicidad los Sres. Alcaldes de esta provincia, avisando su recibo y cumplimiento.

Burgos 31 de Julio de 1912.—El Gobernador-Presidente, Ricardo Martínez.—P. A. de la J. P.—Daniel González Miguel, Secretario.

## Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 1.º de Agosto próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura, he acordado, en uso de la autoridad económica que ejerzo, que dicho pago se verifique en la forma siguiente:

Día 1.º.—Jefes y oficiales retirados de Guerra y Marina.

Día 2.—Montepío civil y jubilados.

Día 3.—Tropa mensual y mesadas de supervivencia.

Día 5.—Montepío militar y remuneratorias,

Días 6 y 7.—Todas las nóminas de clases pasivas y retenciones.

Los interesados ó apoderados de clases pasivas procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 7, después de las horas de Caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días referidos.

Burgos 31 de Julio de 1912.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

## TESORERIA DE HACIENDA

En la certificación de descubiertos expedida por el liquidador de Derechos reales del partido de Belorado contra el contribuyente Valentin Estefanía Puerta, por la cantidad de 51 pesetas con 32 céntimos, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«Resultando en descubierto el individuo que se expresa en la certificación que antecede, en concepto de contribuyente, por la cantidad que en la misma se detalla, y siendo responsable de su pago, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, le declaro incurso en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por 100 sobre el total importe del débito, en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no hace efectivo su descubierto, incurrirá en el segundo grado de apremio, con nuevo recargo del 10 por 100 y la ejecución contra sus bienes.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese la presente certificación, mediante recibo, al Arrendatario de la recaudación de contribuciones de esta provincia.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 51 de la mencionada instrucción, y para conocimiento del interesado.

Burgos 30 de Julio de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

## Providencias judiciales

### Burgo de Osma.

D. José de Juana Velasco, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Felix Mozos Martin, natural de Retuerta, provincia de Burgos, soltero, sin hijos, de 64 años de edad, hijo de D. Tomás y D.ª María Santos, el cual falleció en esta villa, donde tenía su domicilio, el día 9 de Mayo último, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de 30 días, apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar. Advirtiéndose que se han presentado á reclamar la herencia, su hermana de doble vínculo D.ª Juliana Mozos Martin que solicita se la declare heredera, así como á sus hermanos de padre, D.ª Ceferina, D.ª Petra, doña Trinidad, D.ª Francisca Rogelia y D.ª Amalia Clotilde Mozos y Tormo.

Dado en Burgo de Osma á 15 de Julio de 1912.—José de Juana.—D. S. O., Francisco Romero.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno.

Con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la ley de Justicia municipal, se han de renovar en período ordinario los Fiscales municipales de todos los Juzgados de esta provincia que fueron nombrados por cuatro años y que corresponden á la mitad inferior por orden alfabético de los nombres de los municipios de cada partido judicial.

Los que aspiren á los expresados cargos presentarán sus instancias extendidas y documentadas en papel de décima clase, en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia antes del 15 de Agosto próximo.

Burgos 29 de Julio de 1912.—P. H., Pedro Tomeo.

#### Agencia ejecutiva de la 1.ª zona de Villarcayo.

D. Felipe Sanz Veloso, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda de dicha zona, á la que pertenece el distrito de Merindad de Cuesta Urria.

Hace saber: Que en el expediente que instruye por débitos de contribución rústica y urbana del año 1910, en el distrito de Merindad de Cuesta Urria, se hallan entre otros

comprendidos los individuos que se dirán, los cuales no consta á esta Agencia tengan persona que legalmente les represente, por lo que expone el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que para hacer efectivo el débito que se persigue, les han sido embargadas las fincas siguientes:

Eulalia Huidobro.—Una tierra en Badillo, término de Hoyuelos. Otra en el mismo pueblo, á la Blanca, de 86 áreas.

Antonio Martinez.—Una tierra en Badillo, término Alto Villalatrín, de 41 áreas. Otra al Hoyo, de idem. Otra á la Blanca, de 26. Otra á la Barrera, de 21.

Concejo de Quintanilla.—Una tierra en Quintanilla Monte Cabezas, en Arenillas, de seis hectáreas. Otra al Rebollar, de nueve. Otra á Barrio la Iglesia, de 96 áreas. Otra á Balcabao, de 33.

Fermín Alonso.—Una tierra en Extramiana, en Casavillas, de 96 áreas.

Braulia Paredes.—Una tierra en Extramiana, á Rinarises, de 96 áreas.

Lorenzo San Martin.—Una tierra en Extramiana, en Arroyos, de 37 áreas. Otra á Fuenterribal, de 64. Otra á San Martin, de 19. Otra á los Avars, de 34.

Benito Hierro.—Una tierra en Extramiana, á Requantanilla, de 32 áreas. Otra á Valitrenita, de 43.

Aquilino Quintana.—Una tierra en Extramiana, á la Cantera, de 48 áreas.

Agustina Ortiz.—Una tierra en Extramiana, á Hiyuelo, de 32 áreas.

Gerónimo Salazar.—Una tierra en Extramiana, á Campillo, de 34 áreas. Otra á la Cantera, de 22.

Pablo Barredo.—Una tierra en Extramiana, á la Espina, de 27 áreas. Otra á Requantanilla, de 22. Otra á Valitreinta, de 18.

Francisco Martinez Garcia.—Una tierra en Para la Cuesta, á Villamala, de 56 áreas. Otra á Campo, de 18. Otra á id., de 60.

Nicolás Perez.—Una tierra en Para la Cuesta, á Villamala, de 64 áreas.

Antonio Fernández.—Una tierra en Para la Cuesta, al Campo, de 43 áreas.

Benito Andino.—Una tierra en Para la Cuesta, á Puente, de 22 áreas. Otra á Monte, de 24.

Vicenta Cuevas.—Una tierra en Para la Cuesta, á Incinilla, de 47 áreas. Otra á Encinas, de 21. Otra á Sovilla, de 21.

Isaac Lopez.—Una tierra en Vi-



llapanillo, á Traserillo, de 32 áreas. Otra á Concejana, de 43. Otra á Peñas de Maza, en 32. Otra á Centenares, de 32.

Simón Mata.—Una tierra en Villapanillo, á Fresno, de 32 áreas.

Pío Ruiz Lopez.—Una tierra en Villapanillo, á los Tempranos, de 22 áreas. Otra á la Sotilla, de 11.

Manuel Velez.—Una tierra en Villapanillo, á Pedrosa, de cinco áreas. Otra á Santo el Rey, de id.

Eulalia Ruiz.—Una tierra en Villapanillo, á la Pedrosa, de 20 áreas. Otra á los Tempranos, de id. Otra á la Cascaja, de 10. Otra á la Viñuela, de siete. Otra á Vallarriba, de 26. Otra á la Pedrosa, de 60. Otra á la Cascaja, de 10. Otra en Nofuentes, á Pontecillas, de 32.

Victoria Lopez.—Una tierra en Villapanillo, á Panilla, de 10 áreas.

Felix Andino.—Una tierra en Casares, á Alto Sotillo, de 38 áreas. Otra á las Ruedas, de 26.

Bernardino Gomez.—Una tierra en Quintana la Cuesta, á Valcabas, de 96 áreas. Otra á Roturón, de 64 áreas.

Pedro Castillo.—Una tierra en Urria, al Pradillo, de 32 áreas. Otra á Borrico, de 16.

Felipa Roldán.—Una tierra en Urria, á la Viada, de 20 áreas. Otra á Pradillo, de 11. Otra á Quemada, de 64.

Maria Castillo.—Una tierra en Urria, á Salmonte, de siete áreas. Otra á Santa Maria, de id.

José Eguia Calle.—Una tierra en Quintanilla Montecabezas, al Parral, de 96 áreas.

Andrés Paz.—Una tierra en Lechedo, al Prado, de 22 áreas. Otra en dicho pueblo, á Vallejo, de 22 áreas.

Fernando Mardones.—Una tierra en Mardones, de una hectárea.

Andrés Mendieta.—Una tierra en Nofuentes, á Terrero Caído, de 11 áreas.

Martin Quintana.—Una tierra en Nofuentes, al Monte, de una hectárea. Otra al Caño, de 22 áreas. Otra á la Muela, de 32 áreas.

Cayetano Alonso.—Una tierra en Nofuentes, á Valdemuñeca, de 32 áreas.

Tomás Badillo.—Una tierra en Nofuentes, á Quintana Severo, de 64 áreas. Otra al Llano, de id.

Juan Alonso Castro.—Una tierra en Nofuentes, á Sovareido, de 18 áreas. Otra al Prado, de 12. Otra á Solas, de 22.

Antonio Alvarez.—Una tierra en Pradolamata, á Cuesta del Prado, de

22 áreas. Otra al Ellar, de 16. Otra á los Cascajos, de 21.

Antonio Gómez Maraón.—Una tierra en Pradolamata á Pradillos, de 10 áreas. Otra en id., de 16. Otra en id., de 10.

Julián Sedano.—Una tierra en Pradolamata, á Fuente el Espino, de cinco áreas. Una era de trillar al Camino para la iglesia, de id.

Marcos López Barredo.—Una tierra en Quintana-Entrepeñas, al Vallejo, de una hectárea. Otra en Valsopera, de 30 áreas. Otra Pegante á la Iglesia, de 15. Otra en Ortales, de id.

Pedro Arciniega.—Una tierra en Estramiana, á Lomilla, de 27 áreas. Otra á San Martin, de 16.

Francisco Castro.—Una tierra en Mijangos, á Santiago, de 34 áreas. Otra en San Román, de 23. Otra en Nadadillo, de 23. Otra en Peña el Cuervo, de 32.

Juan Alonso (por su mujer).—Una tierra en Mijangos, á Remolino, de 32 áreas. Otra al Berral, de 22.

Maria Fernández.—Una tierra en Mijangos, á La Alba, de 12 áreas. Otra en Santiago, de 20.

Demetrio Martinez.—Una tierra en Mijangos, al Hoyo, de 20 áreas.

Ramón Cerezo.—Una tierra en Mijangos, á Nadadillo, de cinco áreas. Otra en Vallejo, de 16. Otra en Santecilla, de 27. Otra en Santiago, de 10. Otra en San Román, de 16. Otra en Urria, á la Pantorra, de 10. Otra en Las Vegas, de 15.

Isidoro Garcia.—Una tierra en Mijangos, á Reclé, de 30 áreas.

Remigio Angulo.—Una tierra en Santa Coloma, á Valmezán, de 34 áreas.

Cipriano Rasines.—Una tierra en Hierro, á Valdesanto, de 64 áreas. Otra en id., de 32. Otra id., de 64. Otra en San Juan, de 30. Otra en Paracuesta, de 32.

Leonardo Gómez.—Una tierra en Casares, á Trascastro, de 65 áreas. Otra en Mancubillo, de 3 y 50. Otra en Ontanilla, de 12.

Gregorio del Río.—Una tierra en Villamagrin, á Pontón, de 12 áreas. Otra en Mollera, de 16. Otra en los Aros, de 12.

Demetrio Martinez.—Una tierra en Mijangos, al Hoyo, de 20 áreas.

Valentin Pajares.—Una tierra en Estramiana, á la Gamilla, de 20 áreas. Otra á la Cantera, de id.

Isidoro Rasines.—Una tierra en Estramiana, á los Abares, de diez áreas.

Juan Garcia.—Una tierra en Nofuentes, á la Ontanilla, de 12 áreas.

Otra en id., de ocho. Otra en la Onda, de ocho. Otra á Solas, de ocho.

José Lopez Linares.—Una tierra en Para la Cuesta, á los Caños, de 43 áreas.

Ignacio Romero.—Una tierra en Valmayor, á los Callejos, de 64 áreas. Otra en id., de 22. Otra en id., de 11.

Eusebio Terrones.—Una tierra en Para la Cuesta, á Treslarce, de 27 áreas.

Prudencio Rebolledo, (colono) Cecilio.—Una tierra en Badillo, á la Era mayor, de 25 áreas.

Ildefonso Braceras.—Una tierra en Mijangos, al Calvario, de 40 áreas. Otra á las Vallejas, de 24.

#### Contribución urbana.

Josefa Carranza.—Una casa en Nofuentes.

José Eguia Calle.—Una casa en Montecabezas.

Agustin Fernández.—Una casa en Urria.

Benito Alonso.—Una casa en Mijangos.

Beatriz Santa Maria.—Una casa en las Quintanillas.

Braulio Ortiz.—Una casa en Quintana Entrepeña.

Claudio Fernández.—Una casa en Extramiana.

Castor Ortiz.—Una casa en Ael.

Ciriaco Diez Andino.—Una casa en Quintana la Cuesta.

Dionisio Sedano.—Una casa en Casares.

Eustasio Fernández.—Una casa en Villamagrin.

Felix Garcia.—Una casa en Quintana Entrepeña.

Evaristo Ruiz.—Un pajar en Nofuentes. Otro id. en el mismo pueblo.

Eugenio Para.—Un pajar en Nofuentes.

Gregorio Peña.—Un horno de cocer pan en Extramiana.

Eusebio Lopez.—Una casa en Quintana la Cuesta.

Fernando Mardones.—Una casa en Ael.

Felix Ortega Garcia.—Una casa en Villapanillo.

Gerónimo Ortiz.—Una casa en las Quintanillas.

Gerónimo Alvarez.—Una casa en Villamagrin. Dos pajares en id.

Gregorio Llorente.—Una casa en Villapanillo.

Isabel Diez.—Una cabaña en Mijangos.

Ignacio Lopez Badillo.—Una casa en Quintana la Cuesta.

Julián Lopez Para.—Una casa y pajar en Ael.

Julián Cuevas.—Una casa en Casares.

José Pajares.—Una casa en Urria.

José Cámara.—Una casa en Valmayor.

Matias Lopez Ruiz.—Una casa en Lechedo.

Maria Lopez Incinillas.—Una casa en Mijangos.

Mónica Mozuelos.—Un pajar en Mijangos.

Matias Rozas.—Una bodega en Mijangos.

Manuel Saiz Valdivielso.—Un pajar en Mijangos.

Santos Garcia.—Un pajar en Urria.

Timoteo Ortiz.—Un pajar en Ael.

Mauricio Lopez.—Una casa en Quintanilla Monte Cabezas.

Sociedad de particulares.—Un horno de cocer pan en Ael.

Maria Gomez.—Una casa en Quintanilla Monte Cabezas.

Castor del Moral.—Una casa en Nofuentes.

Telesforo Llanos.—Una casa en Extramiana.

Norberto Quintanilla.—Una casa en Entrepeñas.

Tomás Alonso.—Un pajar en Santa Coloma.

Particulares de Nofuentes.—Un horno de cocer pan en Nofuentes.

Vicente Saiz Huidobro.—Un pajar en Mijangos.

Valentin Paredes.—Una casa en Extramiana.

Prudencio Diaz.—Una casa en Mijangos.

Justo Lopez.—Una casa en Lechedo.

Pedro Rasines.—Una casa en Santa Coloma.

Patricio Garcia.—Una casa-pajar en Pradolamata.

Manuela Ortiz.—Una casa y pajar, en Villapanillo.

Herederos de Manuela Ortiz.—Una casa en Montecabezas.

Villarcayo 4 de Julio de 1912.—El Agente ejecutivo, Felipe Sanz.

## Anuncios particulares

### BANCO DE BURGOS

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y en general, todas las operaciones bancarias. 1

### FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor 14 y 16, Burgos.

Compra y venta al contado de valores del Estado, del Municipio é industriales.

Giros, descuentos, depósitos, imposiciones y pago de cupones. 1

El día 29 de Julio desapareció del pueblo de Paules de Lara una vaca criadera, entre-roja, con cencerro y collar de madera al cuello y señalada en las dos orejas.

Quien sepa su paradero puede dar aviso á su dueño, Ignacio Medel, vecino de Jurisdicción de Lara.